BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 3064 | **Buenos Aires, Miércoles 23 de Diciembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Justicia—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo una devolución de derechos de Aduana.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Dellazoppa y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en concepto de derechos de Aduana, por dos cajones conteniendo 176 kilos hilo de cáñamo, 1539 kilos rueditas de fierro y 200 kilos tachuelas de fierro, cuyas mercaderías resulta son averiadas en agua de mar; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente N° 2431, letra D, año 1903, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Dellazoppa y Compañía, la cantidad de ($ 24,41 m/n c/l) veinticuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones con útiles de escritorio, venidos en el vapor «Casilda», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de los Estados Unidos.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4086,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón con una máquina para el Gabinete de Ensayos, venido en el vapor «Hydarpes», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4170 de Diciembre 30 de 1902, y Acuerdo de Ministros de Julio 11 y Septiembre 9 del corriente,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, doscientas treinta vigas de madera dura, venidas en el vapor «Hungaria», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas, (Concesión Toledo, Maraini y Cía.).

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Causa fiscal contra Joaquín Romero.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de sellos por el señor Joaquín Romero, cuya cantidad asciende á $ m/n 10.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VI

Concediendo facilidades de pago por impuestos internos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Visto que los señores Bombardi y Turquetti proponen firmar un pagaré con vencimiento al 30 de Abril de 1904, aceptado por los señores Jaime Colomé y C[a]. por la suma de un mil noventa y seis pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de impuestos internos.

Atento las fundadas consideraciones del informe expedido por la Administración del ramo y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acéptase la fórmula de pago ofrecida; debiendo los señores Bombardi y Turquetti firmar un pagaré con vencimiento al 30 de Abril próximo, con la aceptación de los señores Jaime Colomé y Cia., por la suma de un mil ciento noventa y seis pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1196.88), con más los intereses de ley computados hasta el dia del pago.

Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella Oficina.

AVELLANEDA.

VII

Concediendo facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Visto que don Ramón Palacio solicita se le acuerde un plazo para el abono de la multa que le ha sido impuesta por infracción al Decreto reglamentario de la Ley Nº 3761; atento los informes producidos y de conformidad con lo aconsejado por la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese al recurrente el derecho de abonar la multa á que se hace referencia, en cuotas mensuales de cincuenta pesos.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, y repónganse las fojas en aquella Oficina.

AVELLANEDA.

VIII

Negando un pedido de la Empresa Constructora del Puerto del Rosario, referente á rezagos.

Excmo. señor:

Si el derecho sobre el producto de las mercaderias rezagadas que acuerdan al Fisco las Ordenanzas de Aduana, fuese en razón de su carácter de depositario de la mercaderia, tendria fundamento el reclamo que sobre el particular formula la Empresa de las Obras del Puerto del Rosario; pero no siendo esa la causa y si la que determina la nota explicativa del art. 292 de las Ordenanzas que obra en las disposiciones fiscales del año 1896, ó sea, que ese derecho surge del general que establece que los bienes vacantes ó mostrencos pertenecen á la comunidad (art. 2342 inciso 3 del Código Civil), los rezagos son del dominio privado del Estado, debe ser desechado el reclamo en cuestión, como lo ha sido por iguales causas el que sobre el particular formuló la Empresa particular de depósitos de Catalinas, Decreto de 28 de Agosto de 1895.

La prescripción del art. 296 de la Ordenanza, no importa sino una disposición de carácter administrativo, teniendo en cuenta que no pudiendo el P. E. decretar pagos no autorizados por la Ley del Presupuesto, el de las mercaderias perdidas podria sufrir los entorpecimientos consiguientes.

Por otra parte, no teniendo la pérdida de mercaderias otra causal que el descuido por parte de los encargados de su custodia, lo lógico es que sean ellos sus responsables.

Si, pues, el Fisco tenia que asumir esa responsabilidad en los casos en que ella no se pudiera personalizar, es evidente que siendo la Empresa la encargada del servicio y percibiendo por consiguiente el importe bruto de su producido, es la que tiene que responder de esas pérdidas.

Es, sin duda, teniendo en cuenta estas consideraciones, que su contrato no le da derecho alguno sobre el particular, razones todas por las cuales opino debe desestimarse su pretensión.—*Manuel Camelino.*

Excmo. señor:

Considero muy bien fundado el precedente informe de la Inspección de Aduanas.

Se establece en él la verdadera doctrina legal que rige el caso.

Debe tenerse presente que los contratos de concesión de obras públicas, deben interpretarse restrictivamente, desde que ellos constituyen una cesión á particulares, de derechos que corresponden al interés público.

La regla general es que no debe concederse al particular concesionario otros derechos que los que resulten claros y precisos de las palabras consignadas en la ley contrato.

Soy, pues, de opinión que V. E. debe desechar el presente pedido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vista la nota de la Aduana del Rosario que motiva estas actuaciones, haciendo presente que la Empresa Constructora del Puerto pretende, por el hecho de estar subrogada al Fisco en sus relaciones con el público y tener que responder á las obligaciones de pérdidas, deterioro ó averia en las mercaderias depositadas en almacenes fiscales, se le entregue el producto de los artículos rezagados y bultos sobrantes, á fin de constituir un fondo de reserva; atento lo informado por la Inspección de Aduanas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que como estos funcionarios lo manifiestan, aparte de que los contratos de concesión de obras públicas deben siempre interpretarse restrictivamente, es de tener en cuenta que tratándose de bienes vacantes ó mostrencos, los rezagos son del dominio privado del Estado, según lo estatuyen las Ordenanzas de Aduana y legislación común (art. 2342, inciso 3º del C. Civil),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas, y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Autorizando al F. C. Bs. As. al Pacífico para efectuar una venta de rieles

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903

Visto y teniendo en cuenta que los rieles adquiridos por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, son destinados á emplearse en obras públicas de dicha Provincia, y de conformidad con lo informado por la Aduana local y resoluciones análogas dictadas por este Ministerio,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Bs. Aires al Pacifico para vender, sin cargo de derechos, al Gobierno de la Provincia de Mendoza, doscientos rieles usados destinados á obras públicas, con la intervención de la Aduana de dicha ciudad, donde pasará el presente.

Una vez autorizada la operación, deberán remitirse estas actuaciones por la citada Aduana á la Contaduría General de la Nación, á los efectos de las actuaciones respectivas por la Oficina Inspectora de Ferrocarriles adscripta á dicha repartición.

AVELLANEDA.

X

Aceptando una propuesta del F. C. Bs. As. y Rosario para la construcción de desvíos en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903.

Vista la solicitud que precede del Presidente de la Comisión local del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pidiendo autorización para que, al igual de la Empresa Buenos Aires al Pacifico, se le permita construir, en el Puerto de la Capital, los desvios indicados en el plano T, 3916, agregado; atento lo informado por la Oficina de Movimiento y teniendo en cuenta, además de la necesidad que existe de la construcción de empalmes, que ésta se llevará á cabo sin erogación alguna efectiva, por cuanto su pago se hará en cambio del impuesto de tracción que la Empresa constructora debiera abonar al Fisco por ese servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de que se trata, mediante la cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario construirá, para el Ministerio de Hacienda, en el Puerto de la Capital, hasta seis kilómetros de vias con sus cambios correspondientes, y de acuerdo con los planos que le dará la Oficina de Movimiento y Conservación de las Obras del Puerto.

Art. 2º Los materiales que se empleen en esta obra serán de primer orden, y de la clase, peso, modelo y calidad que la Oficina de Movimiento apruebe.

Art. 3º La Empresa cobrará por estas obras el costo efectivo en oro de los materiales empleados, según presupuesto aprobado por la Oficina de Movimiento y Dirección General de Ferrocarriles.

Cobrará asimismo los jornales del personal que emplee en la obra, siendo entendido que estos serán acordados con anticipación por la Compañía y Oficina citadas.

Art. 4º El pago de estas obras se hará con el excedente que resulte del aumento de tracción con relación al promedio del producido del año 1902, abonado por ese servicio al Fisco por el Ferrocarril concesionario, quedando, por lo tanto, dicha Empresa dispensada del pago de tal exceso hasta el reembolso completo en oro del costo de la obra.

Las sumas que deban abonarse por estas construcciones no devengerán interés de ninguna clase.

Art. 5º Oportunamente se dará cuenta al H. Congreso del presente Acuerdo.

Art. 6º Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos, previa la escrituración de práctica.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—PABLO RICCHERI.—JOSÉ A. TERRY.—JOAQUIN V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.

XI

Denegando un pedido de arrendamiento en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que no hay conveniencia alguna en acordar en arrendamiento para instalaciones fijas más áreas de tierra, dada la demora en su desalojo cuando se necesitan éstas para fines de utilidad pública,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido del señor Moreno Russo, tendiente á obtener en arrendamiento 40 metros de frente por 25 de fondo en el dique Nº 3, para el establecimiento de un depósito de cereales.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Nombrando la Junta del Crédito Público Nacional para 1904.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.

Venciendo el 31 del corriente el término para que fueron nombrados los actuales miembros del Crédito Público Nacional,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Durante el próximo año de 1904 la Junta de Administración del Crédito Pública Nacional se compondrá de los señores Justo M. Piñero, José Alejo Ledesma, Victoriano Viale y Tomás Devoto, con el actual Presidente don Lorenzo Anadón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

XIII

Denegando un nuevo pedido de plazo para abonar una deuda por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Visto que don Rosendo de la Torre solicita un nuevo plazo de noventa dias para el abono de la letra que por valor de dos mil cuatro cientos cuarenta y cuatro pesos diez y ocho centavos m/n, tiene subscripta por Impuestos Internos devengados; atento las informaciones producidas por la Administración del ramo, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y resultando que el recurrente ha obtenido renovaciones de la letra en cuestión, la que, de accederse á lo solicitado, importaría una renovación que llegaría á los diez meses de la fecha en que fué subscripta.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo aquella Oficina exigir la reposición de fojas que corresponda.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo licencia

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

Vista la presente solicitud de licencia que para ausentarse del pais hace la señora Mercedes A. de Martinez, y atento á los fundamentos que la motivan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para ausentarse del pais, por el término de tres meses, á la señora Mercedes A. de Martinez, pensionista militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura, subdivisión y reserva del pueblo de Santa Cruz, dispuesta por Decreto de 31 de Marzo del corriente año y practicada por los agrimensores don Lorenzo Maldonado y Conrado Kiernan, del personal de la División de Tierras y Colonias, y vuelva á ésta el presente expediente, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. C. Argentino para construir un desvio y modificar un cambio.

Exp. 7029 F/903.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvio particular y modificar el cambio existente en su estación San Jorge, del ramal de Cañada de Gómez á Sastre, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

II

Autorizando al F. C. C. Argentino para construir un desvio

Exp. 7031-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvio particular en su estación «Corral de Bustos», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando al F.C.C. Argentino para efectuar varias obras.

Exp. 7032-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Visto el presente expediente por el que la Empresa del F.C.C. Argentino, solicita autorización para llevar á cabo varias obras, de acuerdo con los planos que presenta, en algunas estaciones de su linea y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acuérdase la autorización solicitada y apruébanse los planos de la referencia, demostrativos de las siguientes obras:

En «Cañada del Ucle», ensanche del edificio actual de pasajeros y construcción de un galpón de carga; «Monte Maiz», construcción de un corral, brete y desvio; «Médano de las Cañas», ensanche del edificio actual de pasajeros y construcción de un galpón de carga y de una casilla para cuadrillas de vía permanente; «Pascanas», construcción de un corral, brete y desvio; «Chazon», construcción de una casilla para el Inspector de via permanente; «Lagunillas», construcción de un corral, brete y desvio.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. al Pacífico para construir galpones.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Exp. 7021-F-903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir en su estación Teodolina dos galpones para cereales, un desvio y prolongación de otro yá existente de acuerdo con los planos presentados que se aprueban;

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General deVias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpon y un desvio.

Exp - 7019-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir en su estación Laguna del Monte un galpon para cereales y un desvio de 145 metros de largo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpon.

Exp.—7026.—F/903.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpon para cereales en su estación Barreto, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva a la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VII

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir desvios.

Exp. 7025-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa de Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir dos desvios en su estación Rufino, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber publíquese, vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón y un desvío.

Exp-7020 L/903

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir en su Estación «Alberdi» un galpón para cereales y un

desvio de ciento cincuenta y siete metros de largo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber. publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IX

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico parr construir un galpón.

Exp- 7022-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir en su estación «La Laguna» un galpón para cereales, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

X

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón y un desvio muerto.

Exp.-7023-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir en su estación «Fortin Tiburcio» un galpón para cereales y un desvio muerto, de acuerdo con los planos presentado que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XI

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpon

Exp.-7024-F-903.-

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, para construir un galpon para cereales del tipo aprobado con fecha 6 de Noviembre ppdo. y un desvio muerto de doscientos quince metros de largo, en su estación « Villa Cañas » del ramal de Saforcada á la Colonia Isabel, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XII

Autorizando al F. C. del Sur para construir un desvío.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Exp. 7027-F-903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir un desvio particular en su estación «Pirovano» de acuerdo con los planos presentados que se aprueban;
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Direción General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XIII

Autorizando al F. C. C. Argentino para construir un desvío.

Exp-7030-F-903-

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvio particular en su estación Junin de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XIV

Autorización á una compañía de gas para instalar un caño en Puente Alsina.

Exp.—6551.—O«903.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Vista la adjunta solicitud de la Compañia (nueva) de Gas Buenos Aires Limitada por la que pide autorización para pasar por el Puente Alsina un caño de diez pulgadas de diametro con el objeto de llevar el alumbrado á Barracas al Sur y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Acuérdase la autorización de que se trata á condición de que el caño cuya colocación se proyecta sea pasado por debajo del piso del puente, de manera que no obstaculice la ejecución de las reparaciones que fuere necesario practicar ni constituya un inconveniente para la navegación, entendiéndose además que en cualquier momento que se considere necesario podrá ordenarse la remoción de dicho caño, sin derecho á indemnización alguna.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CIRCULAR Nº 7

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Señor ....

Como el artículo 15 de la Ley de Elecciones Nacionales impone á toda ciudadano nativo ó extranjero naturalizado las obligación de proveerse de su Partida Cívica; y el artículo 14 de la misma ley, en su segunda parte, que todo aquel que desempeñe un cargo ó empleo público, deberá llenar el referido requisito bajo pena de la pérdida de uno y otro en caso negativo, me dirijo á Vd. para que una vez vencido el plazo que se acuerda para el retiro de la libreta cívica, haga figurar en casilla especial que incorporará en la respectiva planilla de sueldos y con referencia á cada uno de los empleados que la comprendan, el número con que figuren en el respectivo padrón y la Sección del Registro Civil que haya otorgado la correspondiente Libreta Cívica. Saludo á Vd. atentamente.—FRANCISCO VIVAS.—*J. B. Brivio.*

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos (345.000) trescientas cuarenta y cinco mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Favorito Angelito» y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.
Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea, el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

SOBRE DEPÓSITOS JUDICIALES EN LA CAPITAL DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Con nota de fecha Noviembre 20 de 1903, el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, elevó al Ministerio de Justicia, recomendando su favorable resolución, una solicitud que le habia sido presentada por varios vecinos del Territorio, á objeto de que obtuviera autorización de la Superioridad para que se hicieran los depósitos judiciales en la Receptoria de Rentas, en la Sociedad Cooperativa Mercantil del Chubut ó en la casa de Comercio de don Luis Costa.
Requerido el dictamen del señor Procurador General de la Nación, este funcionario lo dió en los siguientes términos:

Excmo. señor:

En solicitud análoga á la precedente, del Señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, tuve el honor de expedir, en 15 de Febrero de 1899, el dictamen solicitado por V. E., que transcribo á continuación, por ser de estricta aplicación al caso actual:

Excmo. señor:

Los depósitos judiciales deben constituirse en los Bancos ó establecimientos de crédito que ofrezcan mayor suma de garantias, según resulta de las prescripciones de los artículos 641, 642 y 643 del Código de Procedimientos Civiles.
No existiendo en el Chubut ni lugares aproximados, tales establecimientos — ni ofreciendo seguridad la Secretaría—no quedaria otro temperamento razonable que la constitución del depósito en alguna de las casas comerciales de mayor importancia, por su capital, crédito y responsabilidad. Pero ni V. E. puede á tan largas distancias apreciar aquellas condiciones, para aprobar ó autorizar las resoluciones judiciales, ni tiene atribución para ello.
La constitución de los depósitos, se produce en los procesos en que el Juez interviene en su carácter judicial—es un acto de jurisdicción propia, ejercido de acuerdo ó en contradicción con las peticiones de los interesados, que en todo caso conservan el derecho de aceptación ó de apelación, contra el auto judicial.
La acción judicial es independiente del Poder Ejecutivo; debe ser ejercida según la ciencia y conciencia del Juez, que asume todas las responsabilidades que las leyes atribuyen al depositante, no sólo por dolo, sino también por la culpa procedente de no haber tomado todas las precauciones necesarias, en garantia del depósito.

Por ello, opino que no procede la aprobación ó autorización por parte de V. E. de los procedimientos que el Juzgado Territorial del Chubut adopte en los procesos sujetos á su jurisdicción, para la seguridad de los depósitos judiciales.

Con sujeción al presente dictamen, y no obstante las dificultades del depósito en la Sucursal del Banco de la Nación, por la distancia y la escasez de comunicaciones informadas, opino, que no correspondiendo á la jurisdición administrativa resolución respecto de casos judiciales, es al mismo juez de la causa al que corresponde proveer en cada caso, con audiencia de los interesados y sujeción á las disposiciones de las leyes vigentes, en cuanto fuere posible su aplicación. Diciembre 17 de 1903. - SABINIANO KIER.

—

RESOLUCIÓN

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Transcríbase al Señor Juez Letrado del Chubut el antecedente dictamen, que se adopta como resolución y archívese.

FERNANDEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº 284

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

CAMBIOS DE DESTINOS — BAJA DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES — BAJA DE UN ARTESANO — LICENCIAS — SOBRESEIMIENTOS — IMPOSICIÓN DE PENA — SENTENCIA.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Pasen á continuar sus servicios: al 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea, el Teniente 2º don Domingo Pineda, del 1er. Batallón del Regimiento 2º del arma; á la 5ª División del Gabinete Militar, el Subteniente don Manuel José Lavalle, del Batallón 2 de Infantería montada; al Batallón 2 de Infantería montada, el Subteniente don Alberto Fernández Oro, de la Escuela de Aplicación de Oficiales; al 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea el Preboste don Alejandro R. Junor, del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea; y á revistar en la Plana Mayor Inactiva, el Subteniente don José D. Echevarrieta, del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.— Vista la nota precedente, de la Dirección General de Arsenales,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Dénse de baja de la Escuela de Operarios Militares, á los alumnos Leandro A. Rotta, Ignacio L. Acosta y Alejandro Ramires, por mala conducta

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Diciembre 19 de 1903.— Atento lo expuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Dése de baja, por su mala conducta, al herrador del Regimiento 7 de Caballería de línea, Arsenio Leliebre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

—

Licencias:

Al Teniente 1º don Fructuoso Cabrera, del Regimiento de Granaderos á caballo, por un mes, para pasar á la Provincia de Buenos Aires.

Al Subteniente don Julio Figueroa del 1er Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea, prórroga por un mes.

—

Por resolución superior, se sobresee provisionalmente, en la causa instruída, por pérdida de un revólver Colt reglamentario, al cabo del Regimiento 5º de Artillería de campaña, Francisco Escudero, en virtud de no haberse podido comprobar quien sea el responsable del hecho, y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 343 del Código de Justicia Militar.

—

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, manda imponer al conscripto Manuel Graham, del Regimiento 4 de Infantería de línea, acusado de deserción simple, las penas conjuntas de veinte días de calabozo y dos años de recargo de servicio, con arreglo á las disposiciones del art. 732 del Código de Justicia Militar.

—

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, por la que se condena al soldado Belindo Ruiz, de la Compañía de Cazadores de los Andes, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 546, 597 y 644 del Código de Justicia Militar; debiendo volver al servicio, una vez cumplida la condena, hasta integrar el tiempo que según su contrato le corresponda, conforme con lo establecido por el artículo 547 del mencionado Código; y serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo.

Fué constituido en prisión preventiva el 14 de Octubre de 1903. Se dictó sentencia el 14 de Diciembre de 1903. Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 2 meses. Tiempo á que ha sido condenado: 2 meses.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, herrería, aserradero, papelería, librería, droguería, balancería, talabartería, plomería, cartonería, pintor y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario. v-15-Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario. v-15-Enero,

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. —*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.— Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1904.— El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las

3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.
v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.
v-15-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente (expediente Nº 40177-P.-903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º El transporte de las reses destinadas á la venta en los Mercado del Municipio, se hará de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1º Para el transporte de reses vacunas se emplearán vagones sobre rieles, á baja temperatura, de un alto de dos metros ochenta y cinco centimetros, por cinco metros de largo, como máximun. Estos vagones antes de librarse al servicio, serán aprobados por el Departamento Ejecutivo.

2º Las reses deben ser conducidas colgadas y sin cuero.

Art. 2º La tarifa máxima que debe regir para este transporte, no podrá exceder de un peso cincuenta centavos por cada res vacuna; diez centavos por cada res ovina; treinta centavos por ternera hasta cincuenta kilos de peso; sesenta centavos por ternera de peso mayor de noventa kilos y ochenta centavos por res porcina, debiendo comprenderse en este precio las achuras.

Art. 3º Las disposiciones de esta Ordenanza empezarán á regir el 15 de Febrero de 1904 para los mercados municipales, y el 1º de Julio de 1904, para los mercados particulares.

Art. 4º Los que infrinjan la establecido en los artículos anteriores, serán penados con una multa de veinte á cien pesos m/n.

Art. 5º La Municipalidad podrá en cualquier momento que lo juzgue conveniente, modificar la forma de transporte de la carne, sin que las empresas encargadas de hacerlo de acuerdo con la presente, puedan reclamar por los perjuicios que dicha modificación pudiera ocasionarles.

Art. 6º Comuníquese, etc. BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*—Por tanto: Promúlguese. —CASARES.—*Emiliano Molina.*
v-2-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 39.826. C. 903—ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1º Autorízase al D. E. para establecer ferias francas póximas á las plazas y en los bulevares, avenidas y otros puntos del municipio que él determine destinadas á la venta de toda clase de artículos de comercio y abasto; una ó dos veces por semana.

Art. 2º Los vendedores que concurran á las ferias, quedan exceptuados del pago de todo impuesto municipal y abonarán únicamente el derecho de piso que el D. E. determine dentro de la cantidad de cincuenta centavos moneda nacional por me tro cuadrado y por dia como máximum.

Art. 3º Las instalaciones sólo podrán ocu par como máximum, un metro de las ve redas y dos de las calzadas, debiendo ser levantados á la hora reglamentaria.

Art. 4º La feria se instalará desde las primeras horas de la mañana hasta las 11 a m.

Art. 5º El producido ingresará á rentas generales, pudiendo deducirse hasta el (10 %) diez por ciento para gastos de propaganda y administración.

Art. 6º El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 7º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese á insértese en el D. M.—CASARES—J. MATTI.
v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de 18 de Agosto ppdo. referente á la circulación de los carros de cuatro ruedas y tres caballos con carga de 3500 kilos y 1800 kilos de tara; y de conformidad con los informes producidos en los expedientes 10922 S y 29599 C. 903,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º. Los carros de carga de 3500 kilos solo podrán circular hasta las 2 de la tarde, dentro del radio comprendido por las calles Santa Fé, Callao-Entre Rios, Independencia, Balcárce y 25 de Mayo.

Art. 2º. Las llantas de estos vehículos tendrán (11 1/2) once centimetros y medio de ancho.

Art. 3º. Lós infractores incurrirán en una multa de 20 $ m/n.

Art. 4º. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.*
v-30-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 4 del corriente (expediente 16873-S-1903) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Concédese al señor Ricardo Seeber el permiso necesario para la construcción por su cuenta de seis bretes en los mataderos de Liniers, de acuerdo con los planos y presupuestos levantados por la Oficina de Obras Públicas agregados á fojas 6 y 7 de este expediente, con destino á la matanza para el frigorífico que se va á establecer en la márgen del Riachuelo, donde desemboca la calle Larrazábal.

Art. 2º La concesión se hace bajo las condiciones siguientes:

1º Las reses faenadas por el concesionario estarán sujetas á todos los requisitos y condiciones establecidas para todos los que ocupen los mataderos públicos, y pagarán los mismos impuestos, de acuerdo con las ordenanzas vigentes y que en adelante se dictaren, con la única prerrogativa del reembolso de la parte de impuesto que corresponda al abasto local, por los animales, ó parte de ellos, que se exporten.

2º Al concluirse el trabajo de cada dia el concesionario dejará la plaza completamente limpia, levantando á su costa los residuos de la matanza.

3º Los gastos de luz, agua é incineración, de residuos serán á cargo del concesionario.

4º Dentro de los tres meses de la promulgación de la presente el concesionario deberá presentar á la aprobación del D. E. los planos de detalles y memorias descriptivas de las obras á construirse.

5º El concesionario deberá dar principio á la ejecución de los trabajos dentro de los seis meses de la promulgación de la presente y terminarlos dentro de los doce meses.

Art. 3º Esta concesión durará veinte años, contados desde que termine la construcción de los bretes, y á la expiración de dicho plazo pasarán las instalaciones con todos sus accesorios á favor de la Municipalidad, en perfecto estado de conservación sin indemnización alguna.

Art. 4º La concesión caducará si no se diera cumplimiento á lo establecido en los incisos 4º y 5º del artículo 2º.

Art. 5º Caducará igualmente sin indemnización alguna si el concesionario suspendiera la matanza por el término de un año.

Art. 6º Si caducara la concesión antes de transcurridos cinco años desde el dia en que termine la construcción de los bretes, el concesionario tendrá derecho á levantar las instalaciones siempre que la Municipalidad no prefiera quedarse con ellas por la mitad del precio de tasación.

Art. 7º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*José Matti.*
v-29-Diciembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Godoy Cruz y Juncal** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires Diciembre 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General,
v-11-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en el calle **Malabía al lado del Nº. 1240**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.—*Eduardo Capdevila* Inspector General.
v-11-de Enero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Godoy Cruz al lado del Nº. 2385 y Charcas al lado del Nº. 4776.** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanzas 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-31-de Diciembre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendién-

dose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.*
v-10-Febrero.

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7° del capitulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.*
v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,*
v-31-Dbre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 250.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903.—*El Secretario.*
v-30-Diciembre.

Licitación para la provisión de 5000,000 adoquines de algarrobo de 0.15x0.10x0.06

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 31 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.—*El Secretario.*
v-31-Diciembre.

Llámase á licitacion para el día 26 del corriente, á las dos y media p. m., para la provisión de artículos de escritorio para el 1r semestre de 1904 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Of. de Hacienda).—*El Secretario.*
v-26-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el dia 29 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.
v-29-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sur de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.
v-29-Diciembre.

Licitación para la adquisición de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 29 del corriente, á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.
v-29-Diciembre.

Licitación para la construcción de vereda y canaleta en un pabellón de la casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condicones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 30 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. *El Secretario.*
v-30-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los Corralones de la Sección Belgrano.— Tendrá lugar el 26 del corriente, á las 2 y 45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.
v-26 de Diciembre.

Llámase á licitación para la explotación é incineración de las basuras del Municipio por el término de dos años.—Tendrá lugar el dia 31 del corriente á las 3 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.*
v-31-Diciembre.

Llámase á licitación para el arrendamiento de un Kiosco Confitería en el paseo de la barranca de Belgrano, según el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia 24 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.*
v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de cien mulas chúcaras á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2,15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.
v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de un motor y dinamo y motor eléctrico con destino á la Casa de Bombas del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.
v-26-Dbre.

Licitación para laprovisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 26 del corriente á la 1,45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.
v-26-Dicembre.

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 26 del corriente a las 2 p. m.—Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.
v-26 Diciembre.

Licitación para la colocación y explotación de calesitas en las Plazas Vicente López y Rodriguez Peña.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 p.m.-Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903 *El Secretario.*
V.-30-Dbre.

Licitación para la provisión de articulos de electricidad á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.
v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.
v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.
v-24-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadistica de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1° El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadistica, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3° El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6° Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadistica, todos los dias, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7° La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadistica no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8° Los 100 ejemplares del Anuario aqui mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadistica, á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora;

9° Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadistica, el 5 % del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario.*
v-2 Enero.

Aduana de la Capital.

EDICTO

Se hace saber á don Miguel Castagliolo, patrón de la lancha Hibernia, que por resolución administrativa de fecha quince del corriente se han declarado caidas en comiso las doce botellas Wisky contenidas

en el cajón hallado en su cámara por la autoridad marítima, en la visita practicada á su lancha, que debe comparecer á la Oficina del subscripto dentro de los tres dias de la publicación del presente, á interponer los recursos del caso en la forma y tiempo que prescriben las Ordenanzas de Aduna.—Oficina de Sumarios, Diciembre 22 de 1903.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-26-Diciembre

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el dia 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario.* v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centímetros, Manga 1 metro 12 centímetros, Puntal 0metro 33 centímetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.*
V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa Nº. 1.—Eslora 4 m. 75 centímetros, Manga 1 m. 55 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa. Esta embarcación tiene el nombre de «María Isabel».

Canoa Nº. 2. Eslora 5 m. 10 centímetros Manga 1 m. 70 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa Nº. 3.—Eslora 4 m. 60 centímetros Manga 1 m. 32 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa Nº. 4 Eslora 4 m. 65 centímetros Manga 1 m. 30 centímetros puntal 0 m. 45 centímetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote Nº. 5. Eslora 5 m. 65 centímetros Manga 2 m. 10 centímetros puntal 0 m. 81 centímetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor.
v-20-Enero

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 88 centímetros; Manga, 1 metro 56 centímetros, y Puntal, 0 metro 57 centímetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Luis Méndez Paz, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, á la señora **Josefa Rizzo de Procaccio,** para que comparezca por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del autorizante, á estar á derecho y contestar el traslado que, por el término de ley se le ha conferido, en la demanda que sobre divorcio le ha entablado su esposo don Berniero Procaccio, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer se le nombrará Defensor de Ausentes: art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1903.—*José Mª. Figueroa,* Secretario. Sin cargo v-5-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación publica por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado asi como en la Subsecretaria del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.* v-18-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese dia á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903 -*El Sub-secretario*
v-12-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta días, debiendo presentarse las propuestas hasta el dia 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.— *El Subsecretario.* v-28-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de diez dias, dada la ugencia del caso, para la adquisición de muebles, libros y útiles escolares, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que estarán á disposición del interesado, todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 30 p. m., en la Secretaria de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente de cinco. pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) y serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 del corriente á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-28 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de ocho dias, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones que es necesario efectuar en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con las especificaciónes y pliego de condiciones formulados por el Señor Arquitecto Inspector.

Las propuestas, que pueden hacerse indistintamente por uno, dos ó más grupos de los cuatro en que estan divididos los edificios escolares, ó bien por todos ellos, deberan presentarse separadamente por cada grupo, en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, y acompañar el certificado de depósito que marca la ley.

Las propuestas se abriran el dia 26 del corriente á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas.—Buenos Aires Dicienmbre 17 de 1903.—*El Secretario.* v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

Río de la Plata-Banco Ortiz-Casco á pique peligroso para la navegación.

Comunica el señor Jefe del Valizamiento del Rio de la Plata, Capitán de Navio don Juan Pablo Sáenz Valiente, que el casco de la Fragata «Treasurer» que se fué á pique últimamente en el «Banco Ortiz», se está deshaciendo en grandes fragmentos; que semejantes valizas, flotan por el rio, constituyendo un serio peligro para la navegación. Se recomienda por esto, á los buques, redoblen la vigilancia á fin de evitar colisiones con estos restos flotantes.

Véanse carta inglesa núm. 2544 y South America Pilot, parte 1, 1893, IV edición, págs. 266, 267.—Diciembre 17 de 1903.— *Guillermo S. Mac Carthy,* v 29-Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

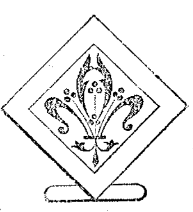
Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.999



Diciembre 19 de 1903.—Linoleum Manufacturing Company Limited.—Distinguir esteras y felpudos, clase 43; linoleum y hules, clase 55.—Tucumán 745. v-26-Diciembre.

Acta Nº 12.996

«Golden Eagle»

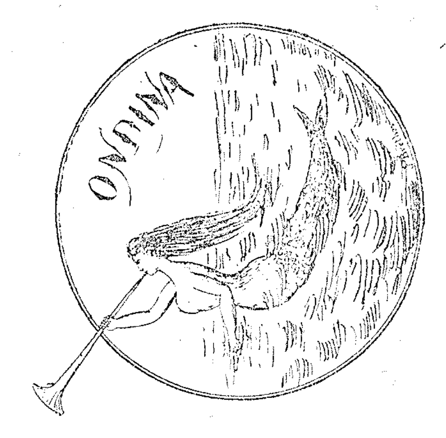
Diciembre 18 de 1903—Henry Atkins.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. Progreso 1445. v-24-Diciembre.

Acta Nº 13.004

«Globo y Elefante»

Diciembre 21 de 1903.—H. W. Roberts y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359. v-28-Dbre.

Acta Nº 13.010



Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244. v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.009



Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244. v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.008



IMPERIAL

Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga.—Distinguir yerba-mate, clase 67, B. Mitre 1244. v 29 Diciembre.

Acta Nº 13.015

«Juvenal»

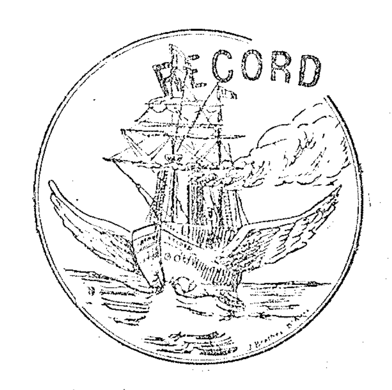
Diciembre 22 de 1903.—Roig y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Tucumán 233. v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.007



Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244. v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.011



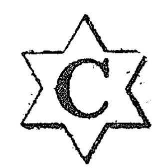
Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244. v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.012



Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244. v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.014



Diciembre 22 de 1903.—Société Vve E. Colmont, Valette et Cie.—Distinguir instrumentos de óptica y fotografía, clase 75. Tucumán 745. v-29 Diciembre.

Acta Nº 13.016

CANADÁ

J S é H

Diciembre 22 de 1903.—Juan Shaw é hijos.—Distinguir los artículos de la clase 2. Venezuela 870. v-29-Diciembre.

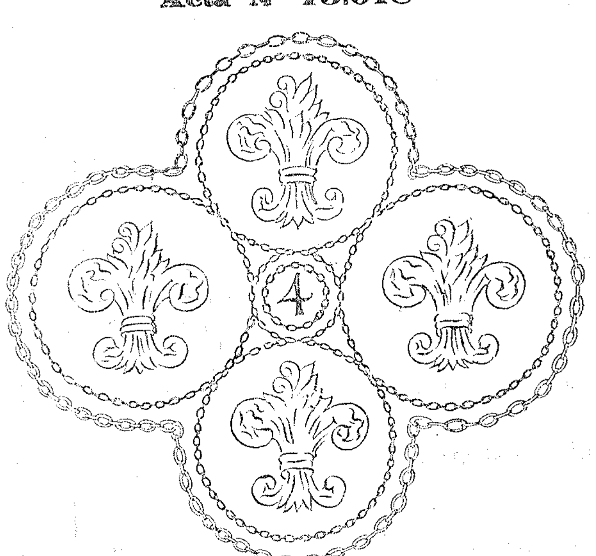
Acta Nº. 13.017

OTTAWA

J S é H

Diciembre 22 de 1903.—Juan Shaw é hijos.—Distinguir los artículos de la clase 2. Venezuela 870. v-29-Diciembre.

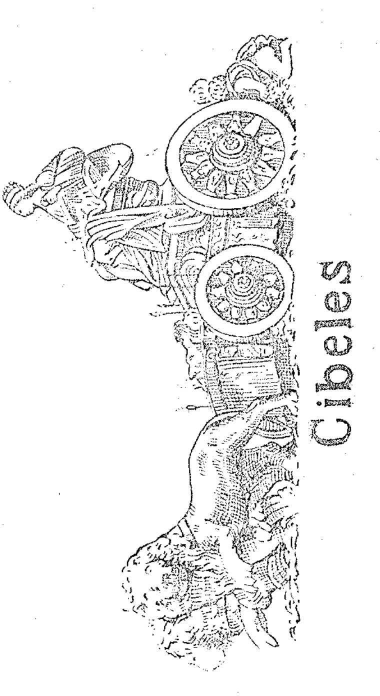
Acta Nº 13.018



FLORES DE LYS

Diciembre 22 de 1903.—Pearson y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666 v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.003



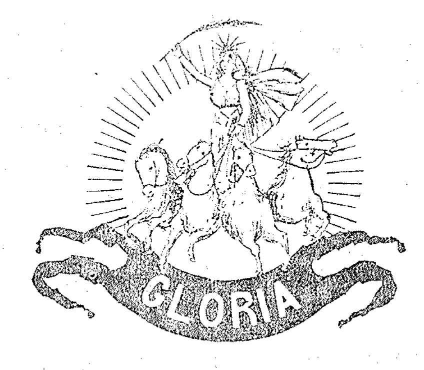
Diciembre 19 de 1903.—Lozano y Ballester.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, 70. Tucumán 745. v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.006



Diciembre 22 de 1903.—León Query.—Distinguir la clase 79, especialmente preparaciones farmacéuticas (envase). B. Mitre 343. v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.013



Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244. v-29-Diciembre.

Acta N° 12.997

«Federation»

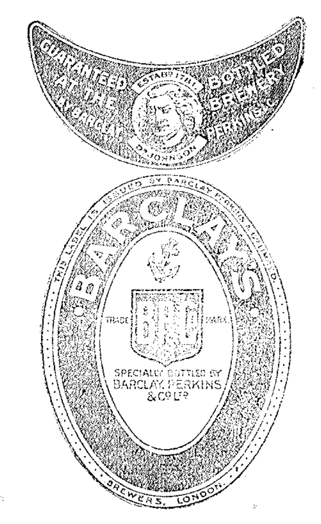
Diciembre 18 de 1903.—Henry Atkins.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. Progreso 1445.
v 24-Diciembre.

Acta N° 12.991



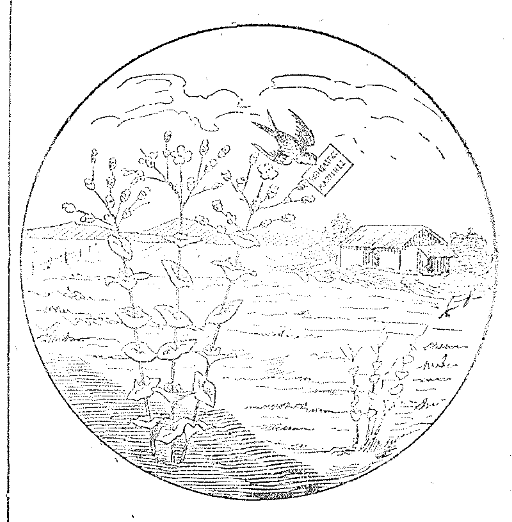
Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco C°. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre

Acta N° 13.001



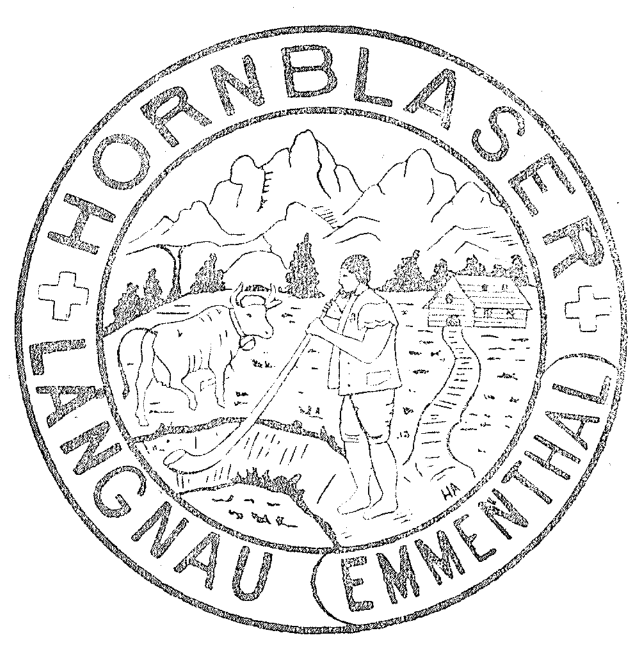
Diciembre 19 de 1903.—Barclay, Perkins y C°. Ltd.—Distinguir cervezas, clase 68. Tucumán 745.
v-26-Diciembre.

Acta N° 12.995



Diciembre 17 de 1903—José Martínez Olascoaga.—Distinguir los artículos de las clases 11, 22, 58, 69, 78 y 79. B. Mitre 343.
v-23-Diciembre.

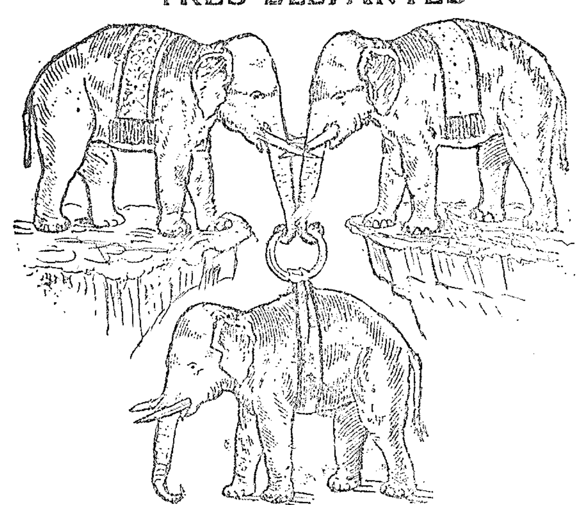
Acta N° 13.002



Diciembre 19 de 1903.—Cahen y Guillierme.—Distinguir quesos en general, clase 64. Tucumán 745.
v-26-Diciembre.

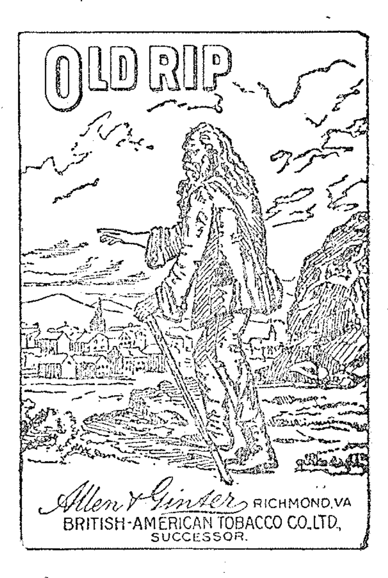
Acta N° 12.863

TRES ELEFANTES



Noviembre 21 de 1903.—H. W. Roberts y Cia —Distinguir los artículos de las clases 8,27 y 32 (modificada).—B. Mitre 359.
v-26-Diciembre.

Acta N° 12.989



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco C°. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta N° 12.992



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco C°. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.993



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta Nº. 12.994



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.988

«Capstan»

Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta N. 12.990



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.998



Diciembre 18 de 1903.—Sociedad Anónima The Smithfield and Argentine Meat Cº Ld.—Distinguir mantecas, quesos y grasas, clase 64 y productos de lechería, clase 80. Av. de Mayo 605. v-24-Diciembre.

Acta Nº 13.005

"Lavandina"

Diciembre 21 de 1903.—Razetti y Cia.—Distinguir los artículos de la clase 14.—B. Mitre 359. v-28-Diciembre.

Acta Nº 13.000

«Malacéine»

Diciembre 19 de 1903.—Steinfels frères.—Distinguir jabonería, perfumería y cosméticos en general, clases 14 y 58. Tucumán 745. v-26-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.